

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

143

Radicado. **11001310302519930980800.**

Vista la petición elevada por el señor JORGE ALBERTO PÉREZ CALA (fl. 130-131 C.1), en su condición de hijo del demandado (fl. 141 C.1), atendiendo que en las presentes diligencias aparece registrado un embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá (fls. 29 y 30 C.2), y la cautela sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1227527 fue puesta a disposición de dicha judicatura (fl. 104 y 105 C.1), no obstante lo anterior, el embargo sigue registrado a favor del presente proceso (fl. 136 C.1).

Así las cosas, previo a resolver de lo peticionado, se hace necesario que el Juzgado 2° Civil Municipal de Bogotá, informe si la medida cautelar de embargo de remanentes comunicada mediante oficio No. 748 del 29 de junio de 1.995 (fl. 29 C.2), se encuentra vigente; de igual forma dicho estrado judicial deberá informar que destino se le dio a los oficios 1780 y 1781 del 18 de octubre de 2016, radicados en la citada judicatura el día 28 de octubre de 2016.

Conforme lo anterior, por secretaría ofíciase en los términos ya indicados, advirtiéndose que la respuesta debe ser allegada dentro del término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo oficio, anéxese copia digital de los oficios en mención.

Recepcionada la respuesta, ingresen las actuaciones al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020

Secretario

hmb

185

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520150079500

Téngase en cuenta que la secretaría dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 23 de septiembre de 2019, conforme documental que antecede.

De otra parte, con el fin de continuar el trámite y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca *“...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”* allí prevista, la cual tendrá lugar el día **06 abril de 2021** a las **9:00 A.M.**; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados y Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

Hmb

106

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520170018400.

Atendiendo lo ordenado en el numeral 3° de la sentencia de fecha 02 de mayo de 2019 (fls. 64-67 C.2), y visto el informe de títulos obrante a folio 98 de esta encuadernación, procédase a la elaboración, entrega y pago de títulos judiciales a favor de NUBIA GUTIERREZ MONTAÑEZ identificada con la C.C. No. 35.506.784, hasta por el monto de \$77.136.791,00.

Atendiendo que con el pago del referido título judicial se satisface la totalidad de condenas impuestas en contra de la parte demandada, el Despacho decreta la terminación del proceso y con ello se ordena la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente litis, previa verificación de embargo de remanentes; secretaría libre los oficios a que haya lugar.

Cumplido todo lo anterior, archívense de forma definitiva las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,
El Juez

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
3 ^o NOV 2020
Secretaría

Q
217

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520170041900

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandada contestó la demanda en término y propuso excepciones (fls. 208-215 C.1) y que el extremo actor corrido el respectivo traslado se mantuvo silente.

De otra parte, con el fin de continuar el trámite y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca *"...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..."* allí prevista, la cual tendrá lugar el día 23 marzo/21 a las 9:00 a.m.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados y Curador Ad-litem so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

Conforme lo normado en el numeral 9° del artículo 375 del Estatuto Procesal, se advierte a los intervinientes que también se procederá a realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s)

tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Para los fines de la inspección judicial, la parte actora dispondrá de la logística necesaria a fin de que en tiempo real se muestre en su integridad el inmueble al Despacho, mediante videollamada con la debida grabación; y para que en el mismo se surtan la totalidad de los testimonios que sean decretados.

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados, testigos y/o peritos debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

489

veinte.

Radicado. **11001310302520170065000**

Secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia de fecha 25 de octubre de 2019 (fl. 470-472 C.1), procediendo a realizar la liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

hmb

31

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. **11001310302520170065000**

Ateniendo que en el presente proceso la secretaría del Despacho no ha procedido con la liquidación de costas, el Despacho se abstiene de librar mandamiento de pago peticionado hasta tanto no adquiera firmeza el auto aprobatorio de liquidación de costas.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

hmb

173

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520170070600.**

Téngase en cuenta el aumento de la cuantía del embargo de remanentes, que fue comunicado por parte del Juzgado 58° Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en el Juzgado 40° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, conforme oficio obrante a folio 171 de este cuaderno; por secretaría librese la comunicación del caso al estrado judicial en mención.

Realizada la anterior orden, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en el numeral 9° de la parte resolutive de la sentencia de fecha 12 de febrero de 2019 (fls. 79-82 C.2).

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretaría

84

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180013600.**

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (fl. 83 C.3).

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
13^o NOV 2020 Secretario

Hmb

C
177

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. 11001310302520180014600

Téngase en cuenta que el Curador Ad-litem de la parte demandada, contestó la demanda de forma extemporánea (fls. 174-176), con el fin de continuar el trámite, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca "...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, ~~así~~ conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual tendrá lugar el día 11 marzo / 21 a las 9 am.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere al apoderado judicial y Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020

Secretario

hmb

e /
103

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. **11001310302520180024500.**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el extremo actor dentro del término de traslado de la contestación de la demanda se mantuvo silente.

De otra parte; con el fin de continuar el trámite, y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca "...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual tendrá lugar el día 24 marzo / 21 a las 9 a.m.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

11001310302520180024500

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y el Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

(ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Finalmente, esta judicatura no tiene en cuenta la renuncia al poder formulada por el abogado MARLON ANDRES APONTE MARTÍNEZ, como quiera que no se acreditó la remisión de la comunicación de que habla el inciso 4° del artículo 76 del C. G. del P., al correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva, obrante a folio 38.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

Hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

58

Radicado. **11001310302520180026500.**

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado decretará la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, junto con las consecuencias que de dicha determinación se deriven.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de BANCOLOMBIA S.A., contra DEICI DADIANA CÁRDENAS RODRÍGUEZ y HERNÁN DARÍO ARÉVALO RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación.

2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, librese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3. **PRACTICAR** por secretaría el desglose del título ejecutivo y sus garantías, si existieren, a favor y costa de la parte ejecutada, con las formalidades de rigor y previa asignación de cita.

4. **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00
A.M.

30 NOV 2020

Secretario

hmb

220

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. **11001310302520180028200**

Previo a continuar el trámite y con fin de establecer si esta judicatura debe realizar un control de legalidad sobre las diligencias, el Despacho requiere a la parte actora a fin que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, allegue copia auténtica del registro civil de nacimiento con espacios para notas de BRIGUETEE PAOLA ACERO PINZÓN, con fecha de expedición no superior a un mes; de igual forma deberá precisar el nombre e identificación, dirección física y electrónicas de notificaciones, de la persona que ejerce la patria potestad de la menor o su representación, así mismo si existe tutor o administrador de bienes de aquella, y de existir, también deberá indicar los datos peticionados anteriormente.

De igual forma, este estrado judicial requiere a la demandada LAURA GERALDIN PINZÓN MUÑOZ, para que manifieste si conoce la información aquí peticionada respecto de su hermana y de ser así la informe.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020

- Secretarío -

hmb

150

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180035000.**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que el extremo pasivo se notificó de forma personal y dentro del término de traslado se mantuvo silente.

De otra parte, con el fin de continuar el trámite y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca *“...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia...”* allí prevista, la cual tendrá lugar el día 15 marzo / 21 a las 9 am.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

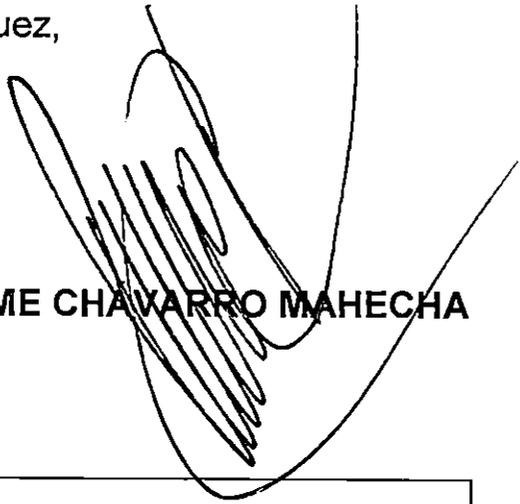
La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura

(ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

Hmb

13

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. 11001310302520180037900

Encontrándose las actuaciones al Despacho, al no haberse sufragado las expensas de la expedición de las copias de todo el expediente, como fuera ordenado en el numeral 3° del auto adiado 01 de junio de 2020 (fls. 6 y 7 C.2), decisión que se notificó por estrados y frente a la cual no se elevó reparo alguno, el Despacho declara desierto el recurso de apelación propuesto contra el proveído adiado 31 de enero de 2020 (fl. 3 C.2).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

hmb

e
68

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. 11001310302520180045100

Téngase en cuenta que la contestación de la demanda obrante a folios 67-68 realizada por el Curador Ad-litem; con el fin de continuar el trámite, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca "...a las partes para que concurrán personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual tendrá lugar el día 25 marzo/21 a las 9:00; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y el Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020

Secretario

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520180049400.

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que los dos ejecutados dentro del término de traslado (fl. 1-50 C.2), contestaron la demanda y propuso medios exceptivos, bajo tal supuesto se niega tener por extemporánea dicha contestación forme lo petitionó el apoderado judicial del extremo ejecutante (fl. 55 C.2).

Integrado el contradictorio, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, conforme lo normado en el numeral 1° del artículo 443 del Estatuto Procesal, se corre traslado a la parte actora de las contestaciones anteriormente indicadas, por el termino de diez (10) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020	
Secretaria	

287

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. 11001310302520180049500

Visto el informe secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de segundo grado de fecha 17 de julio de 2020 (fl. 21 a 31 C. 5).

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

hmb

e
290

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180050600.**

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la parte demandada contestó la reforma de la demanda en término y propuso excepciones (fls. 264-288) y que el extremo actor corrido el respectivo traslado se pronunció de aquella (fl. 289).

De otra parte, con el fin de continuar el trámite y por ser procedente, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca "...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..." allí prevista, la cual tendrá lugar el día 17 marzo/21 a las 9 am.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora _____ de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

Hmb

101

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180051800**

Téngase en cuenta que la parte actora no realizó pronunciamiento alguno, frente al traslado de la objeción al juramento realizada mediante auto de fecha 25 de febrero de 2020, conforme constancia secretarial obrante al reverso del folio 100 del presente cuaderno.

De otra parte, con el fin de continuar el trámite, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *"...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..."* allí prevista, la cual tendrá lugar el día **07 de abril de 2021** a las **9:00 A.M.**; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.
30 NOV 2020

Secretario

hmb

279

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. **11001310302520180060100**

Vista la solicitud que antecede, el Despacho niega la misma, en el entendido que la publicación del emplazamiento de la demandada, fue ordenado en auto de fecha 04 de marzo de 2020 (fl. 276), razón por la cual la parte actora debe proceder de conformidad y cumplir con la carga procesal que ya le fue impuesta, resaltando que la vigencia del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, en cuanto a los emplazamientos, se predica para aquellos que no se hayan ordenado conforme las previsiones del Código General del Proceso, puesto que la vigencia del referido Decreto no es retroactiva, sino hacia el futuro.

Notifíquese.

El Juez

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00
30 NOV 2020 A.M.
Secretario

hmb

167

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190009100**

Visto el informe secretarial que antecede, previo a decretar el emplazamiento de los demandados, inténtese su notificación bajo las formalidades del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, al correo electrónico info@spiralfilms.tv, y alléguese constancia en donde se acredite lo exigido por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, que declaró condicionalmente exequible el inciso 3° del artículo en mención, en el sentido que *"... el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

Téngase en cuenta que las certificaciones obrantes a folios 122, 127 y 132 del presente cuaderno, indican que no fue leído, pero ello no significa que el iniciador no recepcione acuse de recibido.

Cumplido lo anterior, ingresen las actuaciones al Despacho

Notifíquese.
El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaria	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020	
Secretario	

238

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado **11001310302520190017600**

Como primera medida, obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, en decisión de fecha 03 de noviembre de 2020 (fl. 38 y 39 C. 3).

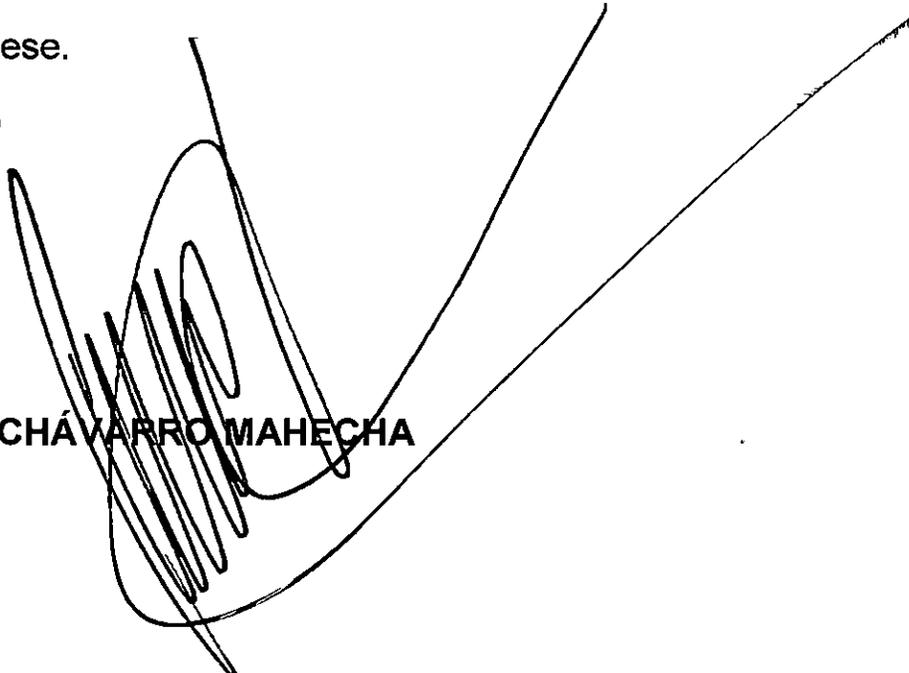
Atendiendo la solicitud de nulidad propuesta por el vocero judicial de la parte demandante, en correo electrónico de fecha 09 de noviembre del año en curso (fl. 236 C.1), el Despacho rechaza de plano la misma, como quiera que esta no se fundamentó en ninguna de las causales establecidas en el artículo 133 del C. G. del P., conforme lo normado en el inciso final del artículo 135 de la misma codificación.

Adicionalmente a lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso terminó por transacción entre las partes, este estrado judicial no puede revivir el litigio, so pena de incurrir en la causal segunda del artículo 133 *ib.*

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA



JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020

Secretario

hmb

170

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190020700**

Téngase en cuenta que dentro del término de traslado del experticio allegado por la parte actora, el vocero judicial del extremo pasivo solicitó la comparecencia del mismo para interrogarlo (fl. 162).

De otra parte, obre en autos el pronunciamiento realizado por la parte demandante, respecto de la contestación de la demanda (fl. 163).

En cumplimiento a las previsiones del artículo 409 del C. G. del P., se convoca a las partes y sus apoderados a la audiencia que tiene como fin interrogar al perito CHRISTIAN GERMÁN DÍAZ AVENDAÑO, respecto del dictamen por este presentado.

Para tal fin, se señala la hora de las **9:00 A.M.** del día **16 de marzo de 2021**; fecha en la cual se deberá garantizar por la parte demandante la comparecencia del citado perito.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas, el de sus representados y el perito actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520190021000

Visto el informe secretarial que antecede, conforme lo normado artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, el Despacho tiene por notificado de forma personal a la ejecutada MEDICAL WORLD AT YOUR HOME S.A.S., a partir del día 03 de septiembre de 2020, en el entendido que el día 31 de agosto del año en curso leyó el correo electrónico remitido, conforme certificación obrante a folio 15 de este cuaderno y en consonancia con lo decido por la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020, que declaró condicionalmente exequible el inciso 3° del artículo en mención, en el sentido que *"... el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje."*

De igual forma, téngase en cuenta que el extremo demandado en mención, dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020	
Secretario	

1100 11

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520190024000.

Previo a decidir de la solicitud de terminación del proceso por transacción, conforme fuera pactado en la cláusula quinta del acuerdo transaccional allegado (reverso fl. 132 C.1), se requiere a la parte actora a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, coadyuve la solicitud de terminación por transacción y no condena en costas, advirtiéndose que en caso de guardar silencio dicho extremo procesal, se accederá a la peticionado.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretaría

72

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190024300.**

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado decretará la terminación del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, junto con las consecuencias que de dicha determinación se deriven.

De otra parte se ordenará poner en conocimiento de las partes, las documentales obrantes a folios 60 a 69, en donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo-Tolima, da fe de la cancelación de la medida cautelar con ocasión del presente proceso.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de JORGE AGUSTO ROJAS DUARTE, contra MARIA EDYZZ BUSTOS RODRÍGUEZ y HERNÁN DARÍO ARÉVALO RODRÍGUEZ, por pago total de la obligación.
2. **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.
3. **PRACTICAR** por secretaría el desglose del título ejecutivo y sus garantías, si existieren, a favor y costa de la parte ejecutada, con las formalidades de rigor y previa asignación de cita.
4. **PONER** en conocimiento de las partes, lo informado a folios 60 a 69, en donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Guamo-Tolima, da fe de la cancelación de la medida cautelar con ocasión del presente proceso

5. **ARCHIVAR** el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.
30 NOV 2020

Secretario

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. **11001310302520190035900.**

Obre en autos el pronunciamiento que de la contestación a la demanda, hizo el vocero judicial de la parte actora, conforme el escrito militante a folios 6 a 7 de esta encuadernación.

Conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: "...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...", por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención para el día Nueve (9) de Febrero de 2021 a las 2:30 p.m.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,



JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

Hmb

76

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190036800**

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, en concordancia con el inciso 1º del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, adelantado por BANCO DE BOGOTÁ S.A., en contra de MAURICIO ANIBAL OSCAR MORENO AMAYA, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se practicaron. En consecuencia, líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

3.- PRACTICAR por secretaría el desglose del título ejecutivo y sus garantías, si existieren, a favor y costa de la parte demandada, con las formalidades de rigor.

4.- ARCHIVAR el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

3^o NOV 2020

Secretario

hmb

269

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. 11001310302520190040500

Téngase en cuenta que el Curador Ad-litem de la demandada FANNY FLOREZ PÉREZ, contestó la demanda (fl. 267), con el fin de continuar el trámite, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca *"...a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..."* allí prevista, la cual tendrá lugar el día Ocho (8) de Abril / 2021 a las 9:00 am.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados y Curador Ad-litem, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales y el Curador Ad-litem, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020.

Secretario

hmb

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190052300**

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 03 de marzo de 2020 (fl. 92), tenga en cuenta que en dicho proveído se le ordenó enviar nuevamente el aviso de notificación en debida forma, decisión frente al cual no se elevó reparo alguno, razón por la cual deberá proceder de conformidad.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 p.m.
30 NOV 2020
Secretario

104

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190058300**

Vistos los informes rendidos a folios 83 y 100, secretaría de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 17 de julio de 2020 (fl. 99), en la dirección electrónica obrante a folio 101.

Notifíquese.

El Juez

JAIME CHÁVARO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretario

hmb

91

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

10505 1000 000

Radicado. **11001310302520190058800.**

Como primera medida, en aras de garantizar el debido proceso de la parte pasiva, téngase en cuenta que los ejecutados se notificaron por conducta concluyente, atendiendo lo normado en el 301 del C. G. del P., a partir de la fecha de radicación del escrito obrante a folios 86 a 87, esto es el día 20 de octubre de 2020 (fl. 88).

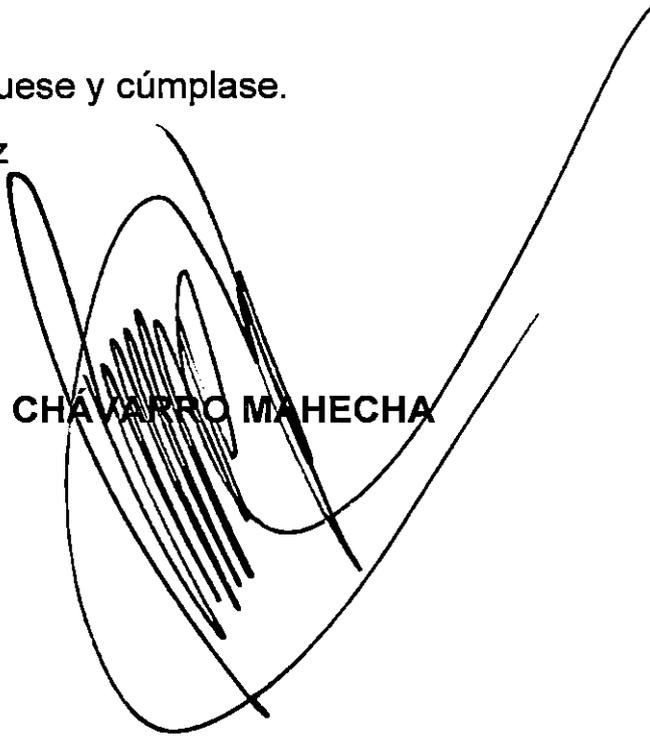
Satisfechos los requisitos del artículo 161 del Estatuto Procesal, se suspende el presente proceso, hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Vencido el término de suspensión, téngase por reanudado el proceso y procédase por secretaría a contabilizar los términos con que cuentan los ejecutados para ejercer su derecho de defensa, vencidos los mismos, ingrésense las actuaciones al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez

JAIME CHÁVARO MAHECHA



JUZGADO 25° CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.

Hoy _____

La Sra.

30 NOV 2020

KATHERINE STEPANIAN LAMY

hmb

40

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190059400.**

Obre en autos el pronunciamiento que de la contestación a la demanda, hizo el vocero judicial de la parte actora, conforme el escrito militante a folios 38 a 39 de esta encuadernación.

Conforme lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece que: "...surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...", por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención, para el día Dos (2) de Febrero de 2021 a las 2:30 pm.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

e
98

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190065100**

Téngase en cuenta que la demandada se notificó por aviso, atendiendo lo manifestado a folio 22 de la actuación, quien por intermedio de apoderado judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos (fls. 52-78), y corrido el respectivo traslado de dicho pronunciamiento, la parte actora pronunció (fls. 94-97).

De otra parte, por ser procedente, se reconoce personería jurídica al abogado LUIS ÁNGEL ESGUERRA MARCIALES, como apoderado judicial de la pasiva, para los efectos y conforme el poder conferido (fl. 27).

Ahora bien, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., se convoca *"...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..."* allí prevista, la cual tendrá lugar el día 9 marzo/21 a las 9 a.m.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s)

tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

hmb

177
Q ✓

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520190067600.**

Téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó de forma personal el día 20 de noviembre de 2019 (fl. 60), quien por intermedio de apoderada judicial contestó la demanda y propuso medios exceptivos (fls. 160-176), y corrido el respectivo traslado de dicho pronunciamiento, la parte actora se mantuvo silente (reverso fl. 176).

De otra parte, por ser procedente, se reconoce personería jurídica a la abogada JENNY ALEXANDRA JIMÉNEZ MENDIETA, como apoderada judicial sustituta del abogado JOSÉ FERNANDO ZARTA ARIZABALETA, quien es el vocero judicial de la parte demandada, para los efectos y conforme los poderes conferidos (fl. 58-59).

De otra parte, este estrado judicial en cumplimiento a las previsiones del artículo del artículo 372 del C. G. del P., convoca *"...a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia..."* allí prevista, la cual tendrá lugar el día 8 marzo/21 a las 9am.; fecha en la cual deberán asistir las partes y sus apoderados, so pena de las consecuencias, procesales, probatorias y pecuniarias a que haya lugar.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará

mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados debidamente actualizados.

Notifíquese.

El Juez,


JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

hmb

45

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. 11001310302520190071500.

Visto el informe secretarial antecede, por estar ajustada a derecho, el Despacho imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (fl. 44 C.1).

Por secretaría, dese cumplimiento al último numeral del auto adiado 25 de septiembre de 2020 (fl. 40 C.1), a fin que en dichas dependencias se dé trámite a la liquidación del crédito allegada.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020	
Secretario	

Hmb

77

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. 11001310302520200004300

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho no tiene en cuenta las gestiones de notificación allegadas por la parte actora, como quiera que no se acreditó que de manera previa a la remisión del aviso de que trata el artículo 292 del C. G. del P., se haya enviado al ejecutado, el citatorio de notificación de que trata el artículo 291 de la misma codificación; adicionalmente al aviso no se acompañó copia de la providencia a notificar, razón por la cual, el extremo actor deberá proceder a realizar dicha carga procesal nuevamente y en debida forma.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

hmb

18308 vom 17. 11.

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **110013103025202000084.**

Conforme lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., corríjase el inciso 2° del auto de fecha 11 de marzo de 2020 (fl. 53), en el sentido de indicar que el termino de traslado de la demanda es de TRES (3) días y no como se dijo en el aparte del proveído en comento.

En lo demás permanezca incólume la referida providencia.

Notifíquese el presente auto de forma conjunta con el auto admisorio de la demanda.

Conforme lo anterior, en el entendido que el Despacho corrigió el error cometido en la providencia recurrida, origen de los reparos propuesto en el recurso de reposición elevado por la parte actora, se rechaza de plano el mismo, por sustracción de materia.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado	
fijado hoy _____, a la hora de las 8.00	
A.M.	
30 NOV 2020	
Secretario	

1912

1913

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520200010100.**

Téngase en cuenta que el demandado falleció, conforme registro civil de defunción obrante al reverso del folio 126, así las cosas y atendido a lo manifestado por la parte actora (fl. 127), téngase como herederos determinados de WILSON RODRIGO MORALES PINEDA, a los señores DIEGO ALEJANDRO MORALES SUAREZ, CAMILO ANDRÉS MORALES SUAREZ y WILSON DANIEL MORALES SÁNCHEZ, quien es menor de edad, representado por su progenitora AURA ANDREA SÁNCHEZ, contra quienes continua la acción, así como contra los herederos indeterminados del fallecido.

Procédase a la notificación de los herederos determinados, conforme lo normado en los artículos 291 y 292 del C. G.P., en las direcciones indicadas a folio 217, notificándose para tal efecto el auto admisorio de la demanda y el presente auto.

Se requiere a los herederos determinados, a fin que cuando contesten la demanda, alleguen su respectivo registro civil de nacimiento.

Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados de WILSON RODRIGO MORALES PINEDA, de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso. Secretaría proceda conforme lo ordenado en el artículo 10° del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

Finalmente, por ser procedente se reconoce personería jurídica al abogado HERNAN ARIAS VIDALES, como apoderado

sustituto de la parte actora, conforme poder de sustitución obrante a folio 126.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020
Secretaría

19

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil

veinte.

Radicado. **11001310302520200011300**

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho no tiene en cuenta las gestiones de notificación allegadas por la parte actora, se pone de presente al memorialista que la intimación de la parte pasiva, al no existir correo electrónico de este, se debe surtir bajo las formalidades de los artículos 291 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese.

El Juez

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
30 NOV 2020 Secretario

hmb

90

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520200012600.**

Como primera medida, téngase en cuenta que la sociedad demandada fue admitida en proceso de reorganización empresarial, con posterioridad a la presentación de la demanda, conforme documental obrante a folios 78 a 88.

Conforme lo anterior, se tiene que el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, preceptúa que:

"ARTÍCULO 22. PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE BIENES OPERACIONALES ARRENDADOS Y CONTRATOS DE LEASING. A partir de la apertura del proceso de reorganización no podrán iniciarse o continuarse procesos de restitución de tenencia sobre bienes muebles o inmuebles con los que el deudor desarrolle su objeto social, siempre que la causal invocada fuere la mora en el pago de cánones, precios, rentas o cualquier otra contraprestación correspondiente a contratos de arrendamiento o de leasing."(Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, como quiera que el presente proceso de restitución de tenencia verse respecto de un contrato de leasing de una oficina en donde tiene su domicilio la demandada (fls. 47, 66 y 69), el mismo debe suspenderse, como lo peticionó el vocero judicial de la parte actora (fl. 77), hasta tanto se informe la firma del acuerdo de reorganización o el inicio del proceso de liquidación.

Por no anterior no se accede a la remisión de las diligencias al Juez del concurso, como lo depreca el promotor (fl.86 y

87) en el entendido que en esta litis no se está pretendiendo el pago de suma de dinero alguna y la demanda se presentó con anterioridad a la aceptación en el proceso concursal (fl. 70).

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

30 NOV 2020

Secretario

Hmb

5

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

Radicado. **110014003044201800537001**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se fija como fecha llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo de que trata el artículo 327 del C. G. del P., para el día 15 febr/2021 a las 9 a.m.

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados actualizado.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

JAIME CHÁVARRO MAHECHA

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado
fijado hoy , a la hora de las 8.00

A.M.

3 0 NOV 2020

Secretario

Hmb